

Sra. Constanza Lucero Álvarez

Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente.

EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento; **OTROSÍ:** Acompaña copia digital y anexos.

DANIELA FUENTES SILVA, abogada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación de la empresa **MULTI X S.A.**, RUT N° 79.891.160-0, ambas con domicilio en [REDACTED], en Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionatorio **Rol D-259-2023**, a Ud. digo:

Que, por medio de ésta, **vengo en presentar Programa de Cumplimiento (PdC)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica N°20.417 que “*Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente*” y Decreto Supremo N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que “*Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación*”.

Cabe señalar que, mediante presentación de fecha 15 de noviembre de 2023, dentro de plazo, solicité conceder a mi representada un aumento máximo del plazo otorgado en dicha Resolución Exenta para presentar el PdC y evacuar descargos en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, lo que fue autorizado por esta Superintendencia mediante Resolución Ex. N°2/2023, de fecha 17 de noviembre de 2023, por lo cual esta presentación se encuentra dentro de plazo legal.

En cuanto a su procedencia, pertinente es señalar que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 de dicha Ley Orgánica, y a lo prescrito en el artículo 6 del mencionado Reglamento, no existen impedimentos para la presentación de este PdC, que a su vez cumple con los requisitos exigidos en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 30/2012.

Es relevante destacar a Ud. que, la concesión de acuicultura a la que pertenece el CES Soledad corresponde a la ACS N° 22D y al momento de ser notificada mi representada sobre la Res. Exe. N°1/2023, que formuló cargos en contra del CES Soledad, éste ya había concluido la operación de su último ciclo productivo correspondiente al año 2022-2023, cuya cosecha finalizó durante el mes de octubre de 2023.

Por su parte, y en relación con la próxima operación del CES Soledad, de acuerdo con el plan productivo de la Compañía, se proyecta para el próximo período productivo de la ACS 22 D, comprendiendo desde el mes de mayo de 2024 hasta octubre de 2025. Cabe hacer presente que estas proyecciones pueden sufrir modificaciones temporales por motivos operacionales, logísticos, sanitarios y/o ambientales.

De esta forma, en el contexto del presente procedimiento, esta titular presenta junto a su PdC, Anexo N°1, denominado “*Evaluación Área de Influencia en el Sedimento, Proyecto: “Ampliación Centro de Engorda de Salmónidos Soledad canal Darwin - Estero Soledad, XI Región, Salmones Multiexport Ltda., Pert 97110158”*”. Asimismo, en complemento a lo anterior, el consultor ambiental externo, efectuó una modelación con “NewDepomod” de dispersión de la materia orgánica con la información del centro de su ciclo productivo año 2019 a 2020, a fin de evaluar el área de influencia del proyecto en el sedimento y consecuentemente la posible afectación en la Reserva Forestal Las Guaitecas. Los resultados de ese análisis se encuentran tratados exhaustivamente en el referido Informe (Anexo N°1), cuyo documento entrega los resultados de la modelación y el análisis realizado.

Sin perjuicio de lo anterior, con respecto al único cargo formulado por la SMA consistente en “*Superar la producción máxima autorizada en el CES Soledad (RNA 110384), durante el ciclo productivo ocurrido entre 9 de septiembre de 2019 y el 15 de noviembre de 2020.*”, el titular del CES Soledad, incorpora en el Plan de acciones de su PdC, las siguientes:

Acción ejecutada:

N°1. Elaboración de Protocolo para Control de Biomasa del CES Soledad.

Acciones principales por ejecutar:

N°2. Hacerse cargo de la sobreproducción objeto de la infracción del CES Soledad ocurrido en el ciclo productivo 2019-2020.

N°3. Implementar Protocolo para Control de Biomasa del CES Soledad.

N°4. Difundir y Capacitar sobre el Protocolo para Control de Biomasa del CES Soledad.

N°5. Ejecutar Plan de Monitoreo Ambiental; y

N°6. Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.

POR TANTO, conforme a las normas citadas,

SOLICITO A UD., aprobar el Programa de Cumplimiento presentado, disponiendo la suspensión del Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

OTROSÍ: Pido a Ud., tener por acompañada copia digital del referido Programa de Cumplimiento, junto a sus documentos Anexos.

DANIELA PAZ
FUENTES
SILVA

Firmado digitalmente
por DANIELA PAZ
FUENTES SILVA
Fecha: 2023.11.30
17:46:13 -03'00'

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES SOLEDAD (RNA 110384) , durante el ciclo productivo ocurrido entre 9 de septiembre de 2019 y 15 de noviembre de 2020.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>a) RCA N° 592/2006: Considerando 3.7, descripción de proyecto. B. Engorda. <i>“Capacidad de Producción (Kg) 6.880.000 Capacidad Máxima instalada (Kg) 6.880.000. Considerando 4.2. Permisos ambientales sectoriales: “[...] Mediante Ordinario N° 454 de fecha 10 de marzo de 2006, la Subsecretaria de Pesca señala que otorga su Permiso Ambiental Sectorial para una producción máxima de 5.800 [Monto rectificado por Res. Ex. N° 771/2006 que se señala a continuación] toneladas de salmónidos, condicionado a lo siguiente: El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. (MINECON) No 320/2001. El titular deberá cumplir con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo Proyecto Técnico de la solicitud de modificación de Concesión de Acuicultura. [...]”</i> b) Resolución Exenta N° 771, de fecha 28 de noviembre de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén. Resuelvo: <i>“1. Rectificar el texto de la Resolución Exenta N° 592 de la Comisión Regional del Medio Ambiente XI Región de Aysén, de fecha 23 de agosto de 2006, que resuelve sobre la calificación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Ampliación Centro de Engorda de Salmónidos Soledad, CANAL Darwin – Estero Soledad, XI Región, Salmones Multiexport Ltda. Pert N° 97110158” presentada por el señor Arturo Clément Díaz en representación de Salmones Multiexport Ltda. de la forma indicada en el considerando 5 de la presente resolución, es decir que la producción máxima es de 6.880 toneladas de Salmonídeos.”</i>; c) D.S. N° 320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura. Artículo 15: [...] El titular de un Centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.</p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Conforme al Informe de evaluación del área de influencia del CES Soledad efectuado por la consultora IA Consultores SpA acompañado en Anexo N°1 de esta presentación, se concluye que no es posible el descarte inmediato de efectos negativos sobre el fondo marino, pero sí sobre la Reserva Forestal Las Guaitecas, dado que el área de influencia no se superpone en el hábitat de las especies terrestres y marinas vulnerables y relevantes para el área protegida. En consecuencia, se ejecutará un Plan de Monitoreo para evaluar las condiciones del fondo e identificar los posibles efectos puntuales en el fondo marino, y determinar si existió afectación sobre la fauna bentónica y/o la capacidad de la comunidad de sedimentos para procesar los residuos propios de la actividad acuícola. En esta misma línea, el objetivo principal del Plan es identificar especies presentes en el bentos y a partir de la descripción cuantitativa y cualitativa de la diversidad de megafauna definir la condición del ecosistema del fondo marino. Adicionalmente, en razón de los resultados del monitoreo, y en el caso eventual de detectarse efectos negativos producidos por la infracción, se propondrán medidas de eliminación, contención o reducción de estos mediante la utilización de técnicas para la modificación de las condiciones de oxígeno del área de sedimentación del fondo marino de acuerdo con lo establecido en Res.</p>	

Ex. N° 1141-2022 que “Autoriza los Mecanismos Físico, Destinados a Modificar las Condiciones de Oxígeno del Área de Sedimentación y Fija Los Requisitos y Condiciones para su Uso.”, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

En base a lo expuesto en el punto anterior, de conformidad con los resultados del monitoreo comprendidos en la acción N°5 del presente PdC, y en el caso eventual de detectarse efectos negativos producidos por la infracción, se propondrán medidas de eliminación, contención o reducción de estos mediante la utilización de técnicas para la modificación de las condiciones de oxígeno del área de sedimentación del fondo marino de acuerdo con la normativa ya señalada.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Se elaboró Protocolo para Control de Biomasa del CES Soledad (acción N°1)
- Hacerse cargo de la sobreproducción del ciclo 2019 a 2020, disminuyendo la producción del CES Soledad en su próximo ciclo en al menos 400 toneladas, cuya operación se encuentra proyectada para los años 2024-2025¹ (acción N°2).
- Dar cumplimiento al límite máximo de producción autorizado para el CES Soledad en la RCA N° 592/2006 ascendente a 6.880 toneladas (acción N°2).
- Elaborar, implementar, difundir y capacitar sobre el Protocolo para Control de Biomasa, asegurando la no superación de producción máxima autorizada para el CES Soledad según límite de la RCA, y lo comprometido como reducción de producción. Se contempla realizar capacitaciones para difundir el Protocolo entre el personal de la Compañía involucrado en este proceso, y la realización de reuniones periódicas para seguimiento y control de biomasa del CES Soledad (acción N°1,3 y 4), a fin de garantizar el cumplimiento de la acción N°2.
- Ejecutar un Plan de Monitoreo Ambiental circundante al área de dispersión de materia orgánica en el CES Soledad, que permitirá levantar información relevante sobre variables relacionadas al fondo marino, columna de agua y biodiversidad de mamíferos marinos, a fin de evaluar las condiciones del fondo e identificar si existen efectos negativos en el fondo marino (acción N°5).
- Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente (acción N°6).

¹ Cabe hacer presente que, al momento de ser notificada a mi representada la Res. Exe. N°1/2023, que formuló cargos en contra del CES Soledad, esta concesión de acuicultura ya había concluido la operación de su último ciclo productivo, cuya cosecha total finalizó durante el mes de octubre de 2023. El Descanso Sanitario Coordinado de la ACS N°22D, a la cual pertenece este CES, se encuentra fijado por la Autoridad entre los meses de diciembre de 2023 y febrero de 2024. Por su parte, y de acuerdo con la proyección de la Compañía, se tiene considerado iniciar la siembra de esta concesión en su próximo ciclo productivo entre los meses de mayo y junio del año 2024, y su cosecha se efectuaría entre los meses junio y hasta octubre de 2025. Cabe hacer presente que, estas proyecciones pueden sufrir modificaciones temporales por motivos operacionales, logísticos, sanitarios y/o ambientales.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
1	Acción	Noviembre de 2023.	Se elaboró Protocolo para Control de Biomasa del CES Soledad, el que contiene entre sus contenidos las acciones que permitirán garantizar el cumplimiento del límite de producción máxima autorizada según la RCA N°592/2006 ² .	Reporte Inicial	Se asumen dentro de la operación del titular.
	Elaboración de Protocolo para Control de Biomasa del CES Soledad.			<ul style="list-style-type: none"> Copia del Protocolo para Control de Biomasa del CES Soledad³. 	
	Forma de Implementación				
	La Subgerencia de Medio Ambiente y Concesiones de la Compañía perteneciente a la Gerencia de Farming, elaboró durante el mes de noviembre de 2023, un Protocolo para Control de Biomasa del CES Soledad, cuyo objeto es establecer los procedimientos y acciones que se deberán implementar para garantizar el cumplimiento de los límites de producción autorizados y establecidos para esta Unidad Fiscalizable. Conforme a las acciones N°3 y 4 de este PdC, respectivamente, se considerará la ejecución propiamente tal de las acciones que incorpora el Protocolo, y la Difusión y Capacitación respecto del Protocolo entre el personal actual y futuro que se				

² Rectificado por Resolución Exenta N°771, de fecha 28 de noviembre de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén, por error en la RCA N°592/2006, que señalaba como producción máxima 5.800 Toneladas de salmónidos.

³ Se acompaña junto a este PdC en Anexo N°2, "Protocolo para Control de Biomasa Centro Engorda de Salmónidos Soledad (SIEP N°110384) Estero Soledad, Isla Luz, Región de Aysén".

	<p>encuentra vinculado al proceso de producción.</p> <p>El referido Protocolo incluye entre sus contenidos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Introducción• Objetivos• Alcance• Definiciones• Acciones<ul style="list-style-type: none">- Verificación Plan de siembra.- Control de Biomasa CES.- Plan de cosecha.• Capacitación• Indicador de cumplimiento.• Medios de Verificación• Referencias• Modificaciones del documento• Revisión y aprobación de responsables.					
--	---	--	--	--	--	--

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A	Impedimentos
	N/A			N/A		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	N/A			N/A		
				Reporte final		
				N/A		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
2	<p>Acción</p> <p>Hacerse cargo de la sobreproducción objeto de la infracción del CES Soledad ocurrido en el ciclo productivo 2019-2020.</p>	<p>Operación efectiva del próximo ciclo productivo, proyectada entre los meses de mayo a junio de 2024 y hasta octubre de 2025.</p>	<p>Al fin del ciclo productivo 2024-2025, se disminuye en al menos 400 toneladas la producción del CES Soledad, en relación con el límite máximo de la RCA autorizada⁴.</p>	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración de intención de siembra del Centro para ciclo 2024-2025. • Resolución que acoge el Plan de Reducción de Siembra presentado por el Holding del titular; o, en su defecto, la Resolución que fija la Densidad para la ACS N°22D, ambas emitidas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, para el ciclo de cultivo 2024-2025. • Detalle de los ejemplares sembrados con sus respectivas autorizaciones de movimiento. • Declaración jurada de siembra efectiva de la operación del CES Soledad 	<p>Se asumen dentro de la operación del titular.</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Que no sea posible operar el CES durante el período por no contar con INFA aeróbica o por alguna limitación o prohibición de operación impuesta por la autoridad o normativa aplicable.</p>

⁴ Se hace presente que, la reducción productiva que comprende esta acción será consecuencia de la planificación de la empresa, y no a un acto de autoridad o limitación reglamentaria que imponga dicha reducción.

		<p>correspondiente al ciclo productivo del año 2024-2025, presentada por el titular ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca).</p>	
<p>Forma de Implementación</p>		<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Para hacerse cargo de la sobreproducción, la Compañía considera reducir la producción de Biomasa en el próximo ciclo productivo del CES Soledad, proyectado entre los meses de mayo y junio del 2024 y hasta octubre de 2025, en al menos 400 toneladas, en relación con lo máximo autorizado a producir en la RCA N° 592/2006⁵. Cabe señalar que, la reducción de la producción que se propone en este PdC, es mayor a lo que se imputa en la formulación de cargos como sobreproducción en el CES Soledad ciclo 2019-2020.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Resumen de las mortalidades informadas en el Sistema de Información para la Fiscalización de Acuicultura (en adelante, SIFA). • Declaración jurada de cosecha efectiva de la operación del CES Soledad correspondiente al ciclo productivo del año 2024-2025, presentada por el titular ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. • Compilado de todos los reportes de avance que se consideran durante la ejecución de esta acción. 	<p>Se comunicará a la SMA dentro del plazo de 10 días hábiles de la ocurrencia del impedimento, proponiendo nuevo plazo y cronograma para la ejecución de la acción. En el evento que el centro no pueda operar en forma definitiva, se comunicará a la SMA el centro o los centros que compensarán la presente acción.</p>

⁵ Ver nota N°2.

	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
	Implementar Protocolo para Control de Biomasa del CES Soledad.			<ul style="list-style-type: none"> Acta de las reuniones bimestrales de seguimiento sobre cumplimiento de las medidas y acciones que contempla el Protocolo. Registros de validación de Pesos en Terreno. Declaración Jurada de siembra efectiva realizada ante la Subpesca. 		N/A
3	<p>Forma de Implementación</p> <p>Se implementará el Protocolo elaborado conforme a la acción N°1 de este PdC, el que tiene como objeto garantizar el cumplimiento del límite de producción autorizado ambientalmente para esta Unidad Fiscalizable, y el cumplimiento de la acción N°2 de este Programa de Cumplimiento.</p> <p>Para estos efectos se consideran, entre las principales medidas/acciones, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mensualmente se revisa, verifica e informa la evolución y proyección de crecimiento de la biomasa de acuerdo 	Marzo de 2024 y hasta octubre 2025. ⁶	Se ejecutan las medidas y acciones contenidas en el Protocolo, de acuerdo con los objetivos, alcances y plazos de éste.	<p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> Declaración Jurada de cosecha efectiva realizada ante la Subpesca. Compilado de todos los reportes de avance que se consideran durante la ejecución de esta acción. 	Se asumen dentro de la operación del titular.	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>N/A</p>

⁶ Se considera este plazo, en atención a que se proyecta que el CES Soledad inicie su siembra de su próximo ciclo productivo 2024-2025, entre los meses de mayo y junio del año 2024, y que la cosecha se efectuaría entre los meses de junio y octubre de 2025. Ver nota N°1.

	<p>con información registrada en sistema productivo "Fish Talk" (FT) y límites autorizados del CES Soledad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al menos, trimestralmente, se validarán los pesos de todas las unidades de cultivo en terreno a través del uso de bioestimadores y/o muestreos manuales, esto a partir de los 2,5 kg de peso promedio, según información disponible en sistema productivo FT. - En forma bimestral, la Subgerencia de Medio Ambiente y Concesiones realizará una reunión de seguimiento del cumplimiento de las medidas con todos los responsables del proceso, de cuya reunión se levantará Acta que contendrá fecha, nombre, cargo y firma de los asistentes. - Una vez iniciada la cosecha del CES, se llevará un control bimensual de la biomasa en el agua y los crecimientos proyectados para cada jaula con el fin de tomar decisiones de cosecha oportunas. 					
4	<p>Acción</p> <p>Difundir y Capacitar sobre el Protocolo para Control de Biomasa del CES Soledad.</p>	<p>Semestral a contar de la fecha en que se notifique la</p>	<p>Se difunde Protocolo entre todos los responsables y el 100% del personal es capacitado en la forma de implementación de</p>	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de correo electrónico en que se efectúa la difusión del Protocolo a todos los 	<p>Se asumen dentro de la</p>	<p>Impedimentos</p> <p>N/A</p>

	<p>resolución que aprueba el PdC.</p>	<p>esta acción, lo que será evaluado en función de la nómina de personas que tengan relación directa con el control de producción y el listado de asistencia a las capacitaciones.</p>	<p>trabajadores que estén involucrados en este proceso. operación del titular.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Listado de trabajadores con cargos objeto de la capacitación. • Registros semestrales de las capacitaciones efectuadas sobre el Protocolo. • Fotografías fechadas de las capacitaciones semestrales efectuadas sobre el Protocolo. 		
<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>A fin de poner en conocimiento a los involucrados del proceso de producción sobre las medidas y acciones que se contienen en el Protocolo para Control de Biomasa de CES Soledad, se considera efectuar la difusión del Protocolo y capacitaciones sobre éste, cuyo objetivo principal es garantizar el cumplimiento de los límites de producción autorizados y establecidos ambientalmente para esta Unidad Fiscalizable, así como el cumplimiento de la acción N°2 de este PdC. De esta forma, el Protocolo será difundido entre los responsables del proceso mediante su envío por correo</p>			<ul style="list-style-type: none"> • Compilado de todos los reportes de avance que considera la ejecución de esta acción. 		<p>N/A</p>

	<p>electrónico. Además, se considera realizar capacitaciones semestrales acerca de las medidas y acciones concretas a ejecutar, lo que se efectuará por parte del Subgerencia de Medio Ambiente y Concesiones a todos los cargos responsables de este proceso de producción, y a toda persona nueva que deba ejecutar esa labor, de lo que se levantará un Acta que contendrá fecha de la reunión, nombre, cargo y firma de los asistentes a la capacitación. Se remitirá a esta SMA, el listado de los trabajadores con sus respectivos cargos que se encuentran vinculados al proceso de producción del CES Soledad, y que serán objeto de las capacitaciones a realizar. También se considera mantener copia actualizada del documento en el repertorio del sistema de gestión documental interno de la Compañía.</p>					
5	<p>Acción</p> <p>Ejecutar Plan de Monitoreo Ambiental⁸.</p>	<p>Febrero 2025 y hasta mayo de 2026⁷.</p>	<p>Se efectúa un monitoreo ambiental circundante al área de dispersión de materia orgánica del CES Soledad, levantando información relevante con relación a variables relacionadas al fondo</p>	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe semestral con resultados parciales de los monitoreos de la columna de agua. 	<p>aprox.</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Evento de fuerza mayor o caso fortuito, inimputable a la Compañía, que pospongan la realización de alguno de los</p>

⁷ Se acompaña en Anexo N°3 "Plan de Monitoreo Ambiental Centro de Engorda de Salmónidos Soledad SIEP N°110384 Estero Soledad, Isla Luz, en que se detallan las actividades y muestreos que se ejecutarán, los plazos asociados para cada uno de ellos, el modo de llevarlo a cabo y cronograma de actividades.

⁸ Se considera este plazo para la ejecución del Plan de Monitoreo Ambiental, en consideración a la fecha en que se proyecta la cosecha del CES Soledad en su ciclo productivo 2024-2025, cuyas fechas para cada una de las actividades a realizar se encuentran detalladas en "Cronograma actividades de monitoreo", incorporado en el mismo Plan de Monitoreo Ambiental.

	<p>marino, columna del agua y biodiversidad de mamíferos marinos, permitiendo evaluar las condiciones del fondo e identificar si existen posibles efectos puntuales en la biología del fondo marino.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informe semestral con registros parciales de avistamientos de mamíferos marinos. • Informe con los resultados de la inspección submarina. 	<p>monitoreos comprometidos en el Plan de Monitoreo Ambiental, como por ej. Condición de Puerto Cerrado por parte de la Autoridad Marítima competente, Tsunami, Terremoto u otro evento que reúna características similares.</p>
<p>Forma de Implementación</p>		<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Se considera la ejecución de este Plan, cuyo objetivo es realizar un monitoreo ambiental circundante al área de dispersión de materia orgánica en el CES Soledad, a fin de levantar información relevante concerniente a variables relacionadas al fondo marino, columna del agua y biodiversidad de mamíferos marinos, lo que permitirá evaluar las condiciones del fondo e identificar si existen efectos negativos en la biología del fondo marino, en relación con el área de influencia determinada por la actividad de la concesión de acuicultura durante el ciclo productivo 2019 a 2020, objeto de la formulación de cargos. En el caso</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Compilado de todos los reportes de avance que considera la ejecución de esta acción. 	<p>De concurrir algún impedimento, se informará a la SMA en un plazo de 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho, la causa de éste junto al documento y/o comprobante que acredite dicha situación, lo que será informado mediante correo electrónico y/o a través del SPDC.</p> <p>Una vez que haya cesado el impedimento, se reprogramará la realización del monitoreo que no se haya podido efectuar.</p>

	<p>eventual de detectarse efectos negativos producidos por la infracción, se propondrán medidas de eliminación, contención o reducción de estos mediante la utilización de técnicas para la modificación de las condiciones de oxígeno del área de sedimentación del fondo marino de acuerdo con lo establecido en Res. Ex. N° 1141-2022 que <i>“Autoriza los Mecanismos Físico, Destinados a Modificar las Condiciones de Oxígeno del Área de Sedimentación y Fija Los Requisitos y Condiciones para su Uso.”</i>⁹</p>					
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
6	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.		Carga completa del PdC en el SPDC.	<ul style="list-style-type: none"> Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital SPDC. 	Se asumen dentro de la operación del titular.	Problemas técnicos que pudiesen afectar el funcionamiento del sistema por parte de la SMA, que impida la oportuna entrega de los antecedentes.

⁹ En la eventualidad que, los resultados del Plan de Monitoreo determinen que se produjo algún efecto negativo en un área determinada, como consecuencia del hecho infraccional, se ejecutarán en esa área específica medidas de eliminación, contención o reducción de estos mediante la utilización de técnicas para la modificación de las condiciones de oxígeno del área de sedimentación del fondo marino contemplados en la norma señalada.

Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>Para dar cumplimiento a dicha carga de datos, se transcribirá en la plataforma electrónica del “Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento” (SPDC) creada mediante la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de cumplimiento aprobado (incluyendo las correcciones de oficio realizadas en la respectiva resolución). Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la Resolución Exenta N°2.129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	<p>10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Compilado de todos los reportes de avance que considera la ejecución de esta acción. 		<p>Comunicación del impedimento vía correo electrónico.</p>

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
N/A	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A
	N/A				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	
	N/A				N/A	

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Elaboración de Protocolo para Control de Biomasa del CES Soledad.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral	x	
ACCIONES A REPORTAR	N° Identificador	Acción a reportar	
	2	Hacerse cargo de la sobreproducción objeto de la infracción del CES Soledad ocurrido en el ciclo productivo 2019-2020.	
	3	Implementar Protocolo para Control de Biomasa del CES Soledad.	
	4	Difundir y Capacitar sobre el Protocolo para Control de Biomasa del CES Soledad.	
	5	Ejecutar Plan de Monitoreo Ambiental.	

	6	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
3.3 REPORTE FINAL		
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.		
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR	N° Identificador	Acción a reportar
	2	Hacerse cargo de la sobreproducción objeto de la infracción del CES Soledad ocurrido en el ciclo productivo 2019-2020.
	3	Implementar Protocolo para Control de Biomasa del CES Soledad.
	4	Difundir y Capacitar sobre el Protocolo para Control de Biomasa del CES Soledad.
	5	Ejecutar Plan de Monitoreo Ambiental.
	6	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.

